

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# *Resolución Gerencial General Regional*

**N° 505-2025-GRA/GGR**

Huaraz, 10 de setiembre de 2025

### **VISTO:**

La Nota Informativa N° 177-2025-GRA-GRDS-DIRES-DEISPyC de fecha 16 de julio de 2025, el Oficio N° 001581-2025-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI/DAISCS/D de fecha 21 de julio de 2025, el Informe Técnico N° 020-2025-GRA/GRDS-FLGM de fecha 14 de agosto de 2025, el Oficio N° 549-2025-GRA/GRDS de fecha 18 de agosto de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional; en este aspecto la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación;

Que, el artículo 76° de la Ley 26842 "Ley General de Salud, establece que, la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. Asimismo, es responsable de la vigilancia y control sanitaria de las fronteras, así como de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional

Que, el artículo 122° de la Ley N° 26842, prescribe que, "La autoridad de salud se organiza y se ejerce de manera descentralizada entre los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, de conformidad con las normas que regulan el sector salud y dentro del marco de la Constitución Política del Perú, de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y de las leyes especiales que regulan distintos aspectos de la salud";

Que, la Ley N° 31961 "Ley que Fortalece la Rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria", tiene por objeto fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud en materia de vigilancia epidemiológica, inteligencia sanitaria, brotes, epidemias, pandemias, emergencias, desastres y otros eventos en salud pública, para la promoción, prevención y control de enfermedades bajo su conducción a través del Centro

Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N 521-2024 MINSA de fecha 05 de agosto de 2024, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria", el cual tiene como finalidad contribuir con las acciones de vigilancia y control sanitario a la seguridad sanitaria del país, en coordinación con los diferentes sectores involucrados en puntos de entrada y minimizar el riesgo de propagación internacional de enfermedades derivadas del movimiento internacional de personas, medios de transporte, entre otros y como objetivo establecer los lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria en el nivel nacional y de las sanidades en el nivel regional en todo el país, siendo su ámbito de aplicación para la DIRESA cuya jurisdicción involucre al menos un punto de entrada al país (puertos aeropuertos y pasos de frontera terrestre);

El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud. Al igual que, la Autoridad de Sanidad Portuaria, es el Ministerio de Salud como autoridad en materia de Sanidad Internacional y la ejerce a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RIS) es un instrumento que rige la preparación y respuesta frente a amenazas globales abarcando una amplia gama de riesgos para la salud pública de posible preocupación internacional, ya sea de orden biológico, químico, y radionuclear, que, ante la existencia de múltiples amenazas existentes para la salud humana, incluidas las enfermedades zoonóticas, enfermedades transmitidas por alimentos, fenómenos químicos, fenómenos radiológicos y la resistencia antimicrobiana, que no pueden ser únicamente gestionados por el sector de la salud humana, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los países adoptaron un nuevo enfoque multisectorial denominado "Una Salud", con el fin de equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales, el medio ambiente de manera integrada y unificada, lo que permitirá prevenir, predecir, detectar y responder amenazas sanitarias mundiales como la pandemia por COVID-19 y el potencial riesgo epidémico de influenza aviar en humanos;

Que, así los hechos mediante Nota Informativa N° 177-2025-GRA-GRDS-DIRES-DEISPyC de fecha 16 de julio de 2025, el Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control de la Dirección Regional de Salud, remite el Informe Técnico de Conformación del Comité Regional de Trabajo para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque a una Salud con el fin de equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales y el medio ambiente, documento que es derivado a través del Oficio N° 001581-2025-GRA-GRDS-DIRES-A-DESI/DAISCS/D de fecha 21 de julio de 2025 a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su atención;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2025-GRA/GRDS-FLGM de fecha 14 de agosto de 2025, la Especialista en Salud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite el Informe Técnico N° 020-2025-GRA/GRDS-FLGM de fecha 14 de agosto de 2025, concluyendo que la creación y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional y el Enfoque "Una Salud" tiene como objetivo impulsar las acciones que permitan el cumplimiento de la hoja de ruta para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional y el Enfoque "Una Salud" en el nivel regional. El comité está conformado por dos (02) representantes de cada entidad participante, según anexo, de las siguientes entidades:

**Presidente:** Gobernador Regional de Ancash, a través de la Gerencia de Desarrollo Social.  
**Secretaria Técnica:** Dirección Regional de Salud Ancash

**Miembros:**

- Director Regional de Educación de Áncash
- Prefecta Regional de Ancash
- Rector de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM)
- Jefe regional de Gestión de Riesgo de Desastre GORE Ancash (Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER))
- Director de la Red Asistencial Huaraz- ESSALUD
- Director Sub Región de Producción
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Director Regional de Agricultura

- Dirección Ejecutiva de SENASA Región Ancash (AREA DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA)
- Dirección Ejecutiva de SENASA Región Ancash (AREA SANIDAD ANIMAL)
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash
- Gerente General Autoridad Portuaria Regional Ancash
- Ministerio Público - Distrito Fiscal de Ancash
- Jefe del SERNANP (Parque Nacional Huascarán)
- Jefe de SERFOR Ancash
- Universidad Nacional del Santa
- Gerencia de la Red Asistencial Ancash ESSALUD - Chimbote

Los representantes de las entidades, que conforman el grupo de Trabajo, titular y alterno serán designados mediante Resolución del titular del sector o de la entidad correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Documento Resolutivo.

**Funciones del Comité:**

- a. Elaborar y aprobar la hoja de ruta o plan de trabajo multisectorial para el impulso de las acciones que permitan la implementación del Reglamento Sanitario Internacional y el Enfoque "Una Salud" en el nivel regional.
- b. Implementar la Hoja de ruta aprobada.
- c. Realizar un informe trimestral o semestral a la máxima autoridad administrativa regional sobre los avances en la implementación de la hoja de ruta o plan de trabajo.

**Instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial:**

El grupo de trabajo debe instalarse con la presencia de sus representantes titulares y alternos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**De la Secretaría Técnica:**

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial es ejercida por la Dirección Regional de Salud.

**De la colaboración, asesoramiento y apoyo:**

Para el desarrollo de sus actividades, el grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de otros sectores del gobierno regional, así como de entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus funciones.

**Financiamiento:**

La implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, con Oficio N° 549-2025-GRA/GRDS de fecha 18 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite los actuados concernientes a la Conformación del Comité Regional de Trabajo Multisectorial para la implementación del Reglamento Sanitario, a fin de que este Despacho de acuerdo a la delegación de funciones efectuada, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Trabajo Multisectorial para el impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque "Una Salud" del Gobierno Regional de Ancash, el cual quedará integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:** Gobernador Regional de Ancash, a través de la Gerencia de Desarrollo Social.  
**Secretaria Técnica:** Dirección Regional de Salud Ancash

**Miembros:**

- Director Regional de Educación de Ancash
- Prefecta Regional de Ancash
- Rector de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM)
- Jefe regional de Gestión de Riesgo de Desastre GORE Ancash (Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER))
- Director de la Red Asistencial Huaraz- ESSALUD

- Director Sub Región de Producción
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Director Regional de Agricultura
- Dirección Ejecutiva de SENASA Región Ancash (AREA DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA)
- Dirección Ejecutiva de SENASA Región Ancash (AREA SANIDAD ANIMAL)
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash
- Gerente General Autoridad Portuaria Regional Ancash
- Ministerio Público - Distrito Fiscal de Ancash
- Jefe del SERNANP (Parque Nacional Huascarán)
- Jefe de SERFOR Ancash
- Universidad Nacional del Santa
- Gerencia de la Red Asistencial Ancash Essalud - Chimbote

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** como funciones del Comité de Trabajo Multisectorial para el impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque "Una Salud" del Gobierno Regional de Ancash:

- a. Elaborar y aprobar la hoja de ruta o plan de trabajo multisectorial para el impulso de las acciones que permitan la implementación del Reglamento Sanitario Internacional y el Enfoque "Una Salud" en el nivel regional.
- b. Implementar la Hoja de ruta aprobada.
- c. Realizar un informe trimestral o semestral a la máxima autoridad administrativa regional sobre los avances en la implementación de la hoja de ruta o plan de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los integrantes del Comité de Trabajo Multisectorial para el impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque "Una Salud" del Gobierno Regional de Ancash, ejercen el cargo Ad Honorem.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de cada Entidad involucrada, sin demandar recursos adicionales al Gobierno Regional de Ancash.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad, así como a cada uno de los miembros del Comité de Trabajo Multisectorial para el impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque "Una Salud" del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL